



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 28 MAR 2022

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02734-00.

- 1.- Téngase en cuenta al momento de elaborar la liquidación del crédito, los pagos efectuados por el demandado y que fueren informados por la parte demandante, obrante a folios 36 y 37.
- 2.- En atención al escrito que obra a folio 39 del expediente, la apoderada de la parte demandante, solicita tener por notificado al demandado conforme al Decreto 806 de 2020, de la revisión del expediente no se evidencia notificación alguna presentada por la parte actora.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 33 Hoy 29 MAR 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,